

- D.^a María Ruiz Larrea, no ha obtenido destino en Madrid por régimen ordinario de provisión.
- D. Arsenio Sánchez Martínez, las vacantes solicitadas no corresponden a la misma localidad de su procedencia.
- D. Ildefonso Vilella Torres, no ha obtenido vacante en Lérida, capital, por régimen ordinario de provisión.

Cuarto.—Todos los nombrados continuarán en la situación profesional en que hallen o sirviendo los destinos que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la plaza que por esta Resolución se les adjudica hasta el 1 de septiembre próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes estarán obligados a participar en los cursillos que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefes de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1966 por la que se convoca oposición para la provisión de ciento cincuenta plazas de alumnos en la Escuela General de Policía.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición para cubrir ciento cincuenta plazas de alumnos de la Escuela General de Policía, los cuales, una vez hubieren aprobado y terminado el plan de estudios de la misma, pasarán definitivamente a formar parte del Cuerpo General de Policía.

Segundo.—Para poder tomar parte en ella se deberán reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser varón, español por nacimiento y estar comprendido en la edad de veinte años como mínimo y treinta y cinco como máximo.

2.^a Hallarse en posesión de los títulos de:

Profesor Mercantil.

Bachiller Superior.

Maestro de Primera Enseñanza.

Bachiller Laboral Superior.

Perito o Ayudante Técnico de Grado Medio, comprendidos en el artículo 13 de la Ley de 20 de julio de 1957.

3.^a Carecer de antecedentes penales, observar intachable conducta y no haber sido expulsado ni sancionado en algún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio o de otros Organismos oficiales.

Las condiciones señaladas en los apartados primero y segundo de este artículo deberán siempre reunirse en la fecha de expiración del plazo que se señale para la presentación de instancias.

Tercero.—Quienes deseen concurrir a la oposición suscribirán durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de las instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado» instancia dirigida al Director general de Seguridad, en la que harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como a aportar los documentos que acrediten dichas condiciones dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación oficial de la propuesta de nombramiento de los opositores que fueren aprobados.

Los que no cumplieren tal compromiso en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados definitivamente y quedarán anuladas las actuaciones referentes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1966 por la que se nombra de nuevo ingreso Ingeniero del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Ricardo Ribera Talavera.

Ilmo. Sr.: Por existir vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero del citado Cuerpo, con antigüedad de la fecha de esta Orden, a efectos de su inclusión en la relación de funcionarios de este Cuerpo y efectividad económica de la toma de posesión del primer destino que se le confiera a don Ricardo Ribera Talavera, nacido el día 23 de junio de 1923, a quien corresponde el número A01IN395 en el registro de personal, con cuyo nombramiento finaliza la relación de aprobados en la última oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1966.—P. D. Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Cuarto.—La práctica de los ejercicios comenzará en la fecha que oportunamente se señalará por la Dirección General de Seguridad, anunciándose en el «Boletín Oficial del Estado» y fijando después discrecionalmente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio siguiente.

Quinto.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se celebrará el sorteo para determinar el orden por el que deberán actuar los opositores admitidos, cuyo acto será público, y se celebrará en la Escuela General de Policía, bajo la presidencia del Director de dicho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, que levantará acta.

A continuación se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación con carácter provisional, de los opositores admitidos y excluidos, al objeto de que estos últimos puedan efectuar en el plazo de quince días las reclamaciones a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de los ulteriores recursos que procedan.

Sexto.—Después se nombrarán los Tribunales por la Dirección General de Seguridad, haciendo pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Las solicitudes podrán ser presentadas en la Escuela General de Policía o en las dependencias de la Dirección General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, abonando la cantidad de doscientas pesetas como derechos de examen, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policía, del de Policía Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio.

Octavo.—La oposición constará de cuatro ejercicios, que serán eliminatorios, salvo el de idiomas.

1.^o Reconocimiento médico y ejercicios de aptitud física profesional.

2.^o Examen escrito sobre la calificación legal correspondiente de un supuesto penal sobre delito, sacado a suerte entre los que previamente deberá tener redactados secretamente el Tribunal; exposición de la actuación y diligencias policiales pertinentes al mismo, con redacción de la que fuere más caracterizada, a juicio del Tribunal; y

Redacción de un tema de Derecho de los que forman el programa del tercer ejercicio.

3.^o Examen oral de tres temas sacados a la suerte: uno de Derecho usual político o administrativo; otro de Derecho penal, y otro de Derecho procesal-penal o policial, de los programas que deberán confeccionarse al efecto; y

4.^o Ejercicio de idiomas.

Noveno.—El primer ejercicio constará del reconocimiento médico, basado en el cuadro de exenciones y de los ejercicios de cultura física que se determinen.

El Tribunal que habrá de juzgar este primer ejercicio, estará constituido por el Jefe del Servicio Sanitario de la Dirección General de Seguridad, como Presidente; dos Médicos de dicho Servicio, el Profesor de Cultura Física de la Escuela General de Policía y el Jefe u Oficial Profesor de Cultura Física de la Academia Especial de Policía Armada (diplomado de la Escuela Central de Educación Física del Ejército).

Estos Vocales podrán ser asistidos por cuantos ayudantes o monitores estimen convenientes.

Diariamente se suscribirá acta de la sesión y calificación a los aspirantes de aptos o no aptos, dando a conocer los que hayan obtenido la primera calificación.

Décimo.—El segundo ejercicio se celebrará convocando a los opositores por tandas del número que se estime conveniente, para su redacción y por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas y media. Terminada esta parte el opositor firmará y entregará al Tribunal el trabajo, que, en su presencia, el Secretario cerrará en un sobre, debidamente sellado y rubricado, para garantizar su autenticidad, quien conservará todos ellos hasta que se lean por sus autores públicamente ante el Tribunal constituido al efecto, cuando éste lo designe.

Undécimo.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición verbal, y durante el tiempo máximo de treinta minutos, ante el Tribunal, constituido en sesión pública, de los tres temas ya indicados y sacados a la suerte por el propio opositor. Este podrá disponer de quince minutos para preparar la exposición de los mismos, pudiendo verificar las anotaciones que estime convenientes para servirse de ellas en la exposición, sin texto alguno a la vista.

Duodécimo.—Al final de cada sesión del segundo y tercer ejercicio se procederá por el Tribunal a calificar la actuación de los opositores, depositando reservadamente cada Vocal una bola, blanca o negra, en la bolsa en que el Secretario deberá recogerlas, según entienda que debe ser o no aprobado el opositor.

En caso de que resulten ser blancas la totalidad o el mayor número de las depositadas, se procederá a puntuar mediante papeletas.

Los que hubieren depositado bola negra puntuarán necesariamente con la mínima y los que hubieren calificado con la blanca deberán hacerlo con los puntos que estimen más adecuados a la calidad del ejercicio, comprendidas entre el mínimo de uno al máximo de diez, pudiendo ser enteros o fraccionados.

El cociente que resulte de dividir la suma total de puntos por el número de votantes será la puntuación definitiva obtenida por el opositor en el ejercicio, y la suma de todos éstos la que corresponda en la oposición.

Decimotercero.—El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios segundo y tercero se compondrá del Subdirector general, como Presidente quien podrá ser sustituido por el Director de la Escuela General de Policía, en armonía con la Orden ministerial de 13 de julio de 1963; un Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal con destino en Madrid; tres Vocales pertenecientes al cuadro de Profesores de la Escuela General de Policía de las asignaturas de las materias base de estos ejercicios, actuando como Secretario el más moderno. Este deberá levantar acta de lo ocurrido en cada sesión, que suscribirá con el visto bueno del Presidente y autorizará con su firma el anuncio público de los opositores que hubieran sido aprobados, así como el llamamiento siguiente. Lo propio se verificará en el cuarto ejercicio.

Para los casos de ausencia de alguno de los Vocales titulares deberán nombrarse como suplentes dos Profesores titulares o auxiliares más de la citada Escuela de las asignaturas más similares posibles.

Decimocuarto.—El ejercicio de idiomas, que no tendrá carácter obligatorio ni eliminatorio, sino complementario y de mérito, versará en la traducción por escrito de un texto propuesto por el Tribunal del idioma o idiomas elegidos por el opositor, con ayuda de diccionario, lectura de viva voz de otro texto distinto al anterior y conversación directa del propio idioma. A este defecto los opositores deberán señalar en sus instancias el idioma o idiomas de que prefieren ser examinados.

Decimoquinto.—Para juzgar el cuarto ejercicio será sustituido en el Tribunal antes citado el Vocal procedente de la Carrera Judicial o Fiscal por el Profesor de la Escuela General de Policía del idioma a examinar y, en su defecto, por el Profesor correspondiente de la Escuela General de Idiomas o del Organismo oficial donde lo hubiera.

La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, acordado discrecionalmente por el Tribunal, lo que se sumará a la puntuación general obtenida.

Decimosexto.—Los opositores aprobados ingresarán en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policía, y percibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en el artículo segundo del Decreto 1002, de 7 de abril de 1966, siéndoles de aplicación las demás normas que se especifican en el referido Decreto.

Decimoséptimo.—Los alumnos aprobados por la Escuela General de Policía serán propuestos por este Centro según la suma total de las puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada esta propuesta pasarán a formar parte definitiva del Cuerpo General de Policía en el lugar que en la relación de funcionarios les pertenezca, tomando posesión de su cargo y siendo destinados posteriormente con el sueldo y gratificaciones que les correspondan, con arreglo a la Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias.

Decimooctavo.—Los que no reúnan las cualidades de capacidad, disciplina, moralidad pública y privada, amor a la profesión y adhesión al Régimen podrán ser en cualquier momento, previos los informes y asesoramiento convenientes, separados de la Escuela por resolución del Director general de Seguridad.

Decimonoveno.—Por la Dirección General de Seguridad se redactarán y publicarán los programas con sujeción a los que

hayan de verificarse los ejercicios, y se dictarán también cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Los ejercicios no podrán dar comienzo antes de transcurridos cuatro meses desde la publicación de las citadas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se convocan oposiciones para cubrir cincuenta plazas en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones para cubrir cincuenta plazas en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, cuyas oposiciones se compondrán de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Dichas plazas se encuentran dotadas con los emolumentos que les asignan la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto de 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

Queda facultado V. I. para dictar las normas que fueren precisas para el mejor desarrollo de la convocatoria, así como para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en relación con la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

Por existir vacantes en diversos Centros sanitarios, cuyos destinos deben proveerse en turno ordinario de antigüedad por funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, Decreto para su aplicación de 14 de marzo de 1957 y artículo 17 del texto articulado de la Ley de Bases de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y en uso de las facultades que me han sido concedidas, he tenido a bien disponer se anuncie concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a mismo todos los funcionarios que integran los Cuerpos de Médicos y Practicantes de la Zona Norte de Marruecos incluidos en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre de 1964 que se encuentren en situación de activo.

También podrán concurrir a este concurso todos los funcionarios sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos incluidos en el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1962 que se encuentren en situación de activo y no hayan sido integrados en los Cuerpos Generales del Estado.

Segunda.—El plazo para formular solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigir las instancias a esta Subsecretaría señalando al margen de la misma la vacante solicitada y en caso de que se incluyan más, se indicará el orden de preferencia. Los funcionarios que se encuentren en comisión al servicio del Gobierno marroquí deberán cursar sus instancias directamente a este Ministerio dentro del plazo anteriormente indicado.

Tercera.—Las vacantes a cubrir serán las comprendidas en la relación que a continuación se inserta más las resultas de provisión de éstas y las que pudieran producirse hasta la resolución del concurso.

Cuarta.—Los médicos especialistas y de guardia pueden solicitar las vacantes correspondientes a su escala y las existentes en los Centros Secundarios de Higiene citados en el apartado A).

Quinta.—Para la adjudicación de vacantes se dará preferencia a la antigüedad de servicios dentro del Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

Sr. Jefe de la Sección Central y de Personal de este Ministerio.